



OFICIO No. 3956

Barranquilla, 9 de octubre del 2023.

SRA. MAIRA LUZ BARRIOS BELTRÁN.

maiajazmin79.mb@gmail.com

malubabe_1979@hotmail.com

maiajazmin79.mb@gmail.com

REF. : ACCION DE TUTELA (1ª. INSTANCIA)

ACCIONANTE: MAIRA LUZ BARRIOS BELTRÁN.

ACCIONADO: JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

M. P.: .DRA. SONIA ESTHER RODRIGUEZ NORIEGA.

Radicación : T-00615-2023.

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 9 de octubre del 2023, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

Avocar el conocimiento de la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada por MAIRA LUZ BARRIOS BELTRÁN, contra el JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, por la presunta vulneración del derecho fundamental al DEBIDO PROCESO.

Ténganse como pruebas los documentos presentados con el escrito de tutela. Por Secretaría, ofíciase a la autoridad accionada a fin de que realice los descargos a que tenga lugar frente a la tutela incoada en su contra, dentro del perentorio término de cuarenta y ocho (48) horas y, aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

Por poder resultar afectados con la decisión que se adopte por esta Corporación, de conformidad con el Decreto 2591 de 1991, convóquese al presente tramite tutelar a todos los intervinientes dentro del proceso de rad. 08001311000720220054200, así como a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, y a la PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS DE FAMILIA. Procédase con la remisión de la copia de la presente demanda de tutela a todos los vinculados, para que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, den respuesta o contestación a la misma con sus respectivas explicaciones. Por Secretaría, proceda a efectuarse la notificación correspondiente, y envíesele el traslado.

Requírase al accionado al JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA para que remita copia digital del expediente de rad. 08001311000720220054200, así como para que informe las direcciones de notificación de los intervinientes.

En cumplimiento del ACUERDO PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, se dispone que la respuesta y las comunicaciones correspondientes, se realicen por medio del correo electrónico de la secretaria de la Sala y de este despacho: gomezri@cendoj.ramajudicial.gov.co y scf07bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,

WILLIAM ESTABAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario



Barranquilla, 9 de octubre del 2023.

SEÑORES: JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS DE FAMILIA, y AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

famcto07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Procjudfamilia5@procuraduria.gov.co

contactenos@ani.gov.co

buzonjudicial@ani.gov.co

REF. : ACCION DE TUTELA (1ª. INSTANCIA)

ACCIONANTE: MAIRA LUZ BARRIOS BELTRÁN.

ACCIONADO: JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

M. P.: .DRA. SONIA ESTHER RODRIGUEZ NORIEGA.

Radicación : T-00615-2023.

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 9 de octubre del 2023, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

Avocar el conocimiento de la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada por MAIRA LUZ BARRIOS BELTRÁN, contra el JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, por la presunta vulneración del derecho fundamental al DEBIDO PROCESO.

Ténganse como pruebas los documentos presentados con el escrito de tutela. Por Secretaría, ofíciase a la autoridad accionada a fin de que realice los descargos a que tenga lugar frente a la tutela incoada en su contra, dentro del perentorio término de cuarenta y ocho (48) horas y, aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

Por poder resultar afectados con la decisión que se adopte por esta Corporación, de conformidad con el Decreto 2591 de 1991, convóquese al presente tramite tutelar a todos los intervinientes dentro del proceso de rad. 08001311000720220054200, así como a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, y a la PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS DE FAMILIA. Procédase con la remisión de la copia de la presente demanda de tutela a todos los vinculados, para que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, den respuesta o contestación a la misma con sus respectivas explicaciones. Por Secretaría, proceda a efectuarse la notificación correspondiente, y envíesele el traslado.

Requírase al accionado al JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA para que remita copia digital del expediente de rad. 08001311000720220054200, así como para que informe las direcciones de notificación de los intervinientes.

En cumplimiento del ACUERDO PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, se dispone que la respuesta y las comunicaciones correspondientes, se realicen por medio del correo electrónico de la secretaria de la Sala y de este despacho: ggomezri@cendoj.ramajudicial.gov.co y scf07bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,

WILLIAM ESTABAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario



Barranquilla, 11 de octubre del 2023.

SEÑORES: ERIKA PATRICIA ROA GARCÍA, MANUEL LEDEZMA VEGA, KARELLYS LEDEZMA PEÑATE, y LUIS ALFONSO LEDEZMA PEÑATE.

**CALLE 64 N° 50-119, VIVIENDA N° 12, BARRIO EL PRADO.
BARRANQUILLA.**

eriroa05@gmail.com

ledesmamanuel065@gmail.com

kilediezma@gmail.com

luisledezmap21@gmail.com

REF. : ACCION DE TUTELA (1ª. INSTANCIA)

ACCIONANTE: MAIRA LUZ BARRIOS BELTRÁN.

ACCIONADO: JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

M. P.: .DRA. SONIA ESTHER RODRIGUEZ NORIEGA.

Radicación : T-00615-2023.

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 9 de octubre del 2023, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

Avocar el conocimiento de la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada por MAIRA LUZ BARRIOS BELTRÁN, contra el JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, por la presunta vulneración del derecho fundamental al DEBIDO PROCESO.

Ténganse como pruebas los documentos presentados con el escrito de tutela. Por Secretaría, ofíciase a la autoridad accionada a fin de que realice los descargos a que tenga lugar frente a la tutela incoada en su contra, dentro del perentorio término de cuarenta y ocho (48) horas y, aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

Por poder resultar afectados con la decisión que se adopte por esta Corporación, de conformidad con el Decreto 2591 de 1991, convóquese al presente tramite tutelar a todos los intervinientes dentro del proceso de rad. 08001311000720220054200, así como a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, y a la PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS DE FAMILIA. Procédase con la remisión de la copia de la presente demanda de tutela a todos los vinculados, para que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, den respuesta o contestación a la misma con sus respectivas explicaciones. Por Secretaría, proceda a efectuarse la notificación correspondiente, y envíesele el traslado.

Requírase al accionado al JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA para que remita copia digital del expediente de rad. 08001311000720220054200, así como para que informe las direcciones de notificación de los intervinientes.

En cumplimiento del ACUERDO PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, se dispone que la respuesta y las comunicaciones correspondientes, se realicen por medio del correo electrónico de la secretaria de la Sala y de este despacho: ggomezri@cendoj.ramajudicial.gov.co y scf07bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,

WILLIAM ESTABAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario



EDICTO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)

Notifica: A todos los intervinientes dentro del proceso de rad. 08001311000720220054200, que cursa en el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, y todas las personas que les asista interés en las resultas de ésta acción constitucional, radicada bajo el No T 00-615-2023, donde aparece como Accionante la señora MAIRA LUZ BARRIOS BELTRÁN, y como Accionado el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, la providencia del 9 de octubre del 2023, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

Avocar el conocimiento de la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada por MAIRA LUZ BARRIOS BELTRÁN, contra el JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, por la presunta vulneración del derecho fundamental al DEBIDO PROCESO.

Ténganse como pruebas los documentos presentados con el escrito de tutela. Por Secretaría, ofíciase a la autoridad accionada a fin de que realice los descargos a que tenga lugar frente a la tutela incoada en su contra, dentro del perentorio término de cuarenta y ocho (48) horas y, aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

Por poder resultar afectados con la decisión que se adopte por esta Corporación, de conformidad con el Decreto 2591 de 1991, convóquese al presente tramite tutelar a todos los intervinientes dentro del proceso de rad. 08001311000720220054200, así como a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, y a la PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS DE FAMILIA. Procédase con la remisión de la copia de la presente demanda de tutela a todos los vinculados, para que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, den respuesta o contestación a la misma con sus respectivas explicaciones. Por Secretaría, proceda a efectuarse la notificación correspondiente, y envíesele el traslado.

Requírase al accionado al JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA para que remita copia digital del expediente de rad. 08001311000720220054200, así como para que informe las direcciones de notificación de los intervinientes.

En cumplimiento del ACUERDO PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, se dispone que la respuesta y las comunicaciones correspondientes, se realicen por medio del correo electrónico de la secretaria de la Sala y de este despacho: ggomezri@cendoj.ramajudicial.gov.co y scf07bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co.

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
SECRETARI -SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-
OCTUBRE 11 DEL 2023